

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 13/2021

“SERVICIO DE AROMATIZACIÓN AMBIENTAL Y DESODORIZACIÓN”

ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES

LG 10-2021

PERÍODO DE VIGENCIA: DE MARZO A DICIEMBRE DEL 2021

CONTRATISTA: ENMANUEL, S.A. DE C.V.

NOSOTROS, MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR , de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, y b) Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva a la licenciada María Lilian López Aguilar para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré "El Contratante" o "El Instituto", por una parte, y por otra el señor **CARLOS HUMBERTO RAMIREZ SEGURA** de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el seis de septiembre de dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Director Presidente, y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **ENMANUEL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que compruebo mediante la siguiente documentación: **a)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **ENMANUEL, S.A. DE C.V.**, en la cual contiene íntegramente todas las cláusulas que rige actualmente la vida jurídica de dicha sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las doce horas del día diecisiete de septiembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Humberto Gerardo Lara Alas, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades del folio ocho al folio dieciocho, de fecha tres de noviembre del año dos mil diez, de la cual consta su denominación, nacionalidad, naturaleza, domicilio y plazo es como se ha dicho, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva que estará integrada por tres miembros propietarios que se denominaran Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario con tres directores suplentes. La Junta Directiva será electa por periodos de siete años y sus miembros podrán ser reelectos; la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderá al presidente o quien haga sus veces,

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

con previo acuerdo de la Junta Directiva. **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad ENMANUEL, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTE del Libro CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos ochenta y cinco al cuatrocientos ochenta y seis de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve de la cual consta la certificación del PUNTO QUINTO del acta número CUARENTA Y SEIS asentada en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día ocho de febrero de dos mil diecinueve en la cual consta que en el punto se acordó ratificar la Junta Directiva la sociedad, resultando electo para el cargo de Director Presidente el Ingeniero Carlos Humberto Ramirez Segura, para el período de SIETE años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en este instrumento me denominare **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número diez/ dos mil veintiuno, denominado **"SERVICIO DE AROMATIZACIÓN AMBIENTAL Y DESODORIZACIÓN"**, el presente contrato de servicio, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA se compromete a la prestación de servicios de aromatización ambiental y desodorización para los sanitarios de la Oficina central del ISDEMU, el servicio objeto de este contrato será prestado por El Contratista durante el plazo y en la forma establecida en la cláusula **V** del presente contrato, y sobre la base del documento de Libre Gestión, la oferta presentada por El Contratista y programación elaborada por el Administrador del Contrato. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número SIETE CUATRO UNO CUATRO de fecha once de noviembre de dos mil veinte, documento base para contratación para la Libre Gestión DIEZ/DOS MIL VEINTIUNO, Oferta de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones modificativas y otros

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,871.40)**, los pagos se realizarán en DIEZ cuotas mensuales de CIENTO OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLARES (US\$187.14) incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, dichas cuotas se pagaran en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de las hojas de control, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Adicionalmente la contratista deberá presentar hoja de control de los servicios realizados, la cual deberá ser firmada por el encargado de mantenimiento. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es de DIEZ meses contados a partir del mes de marzo al mes de diciembre de dos mil veintiuno, plazo en el cual El Contratista debe brindar los servicios de Aromatización y desodorización en los sanitarios de la oficina central del ISDEMU, a partir de la firma del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La Contratista proporcionará el servicio de Aromatización y desodorización en las áreas de baños de la oficina central del ISDEMU, los equipos se instalarán y serán distribuidos de la siguiente manera: **OFICINA CENTRAL:** Se instalarán **VEINTIDÓS unidades de desodorización por goteo directo y TRECE unidades de aromatización automático con sistema de encendido y apagado electrónico.** Esta oficina está ubicada en la 9ª. Avenida Norte No. 120; San Salvador. **VI)**

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **LA CONTRATISTA** otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** : El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo el Administrador de Contrato, quien es Técnico de Mantenimiento, del Departamento de Servicios Generales y Logística, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN**: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con **LA CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir **El Contratante**, la correspondiente resolución, modificativa, debiendo **El Contratista** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique **El Contratante** y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA**: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir La Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN**. Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **La Contratista** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XII) **RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o, por el contrario, se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XIII) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento **La Contratista** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **El Contratante**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIV) **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. XV) **SOLUCIÓN DE CONFLICTO:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al **Contratista**, **El Contratante** nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la **Contratista**, quien releva al **Contratante** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **La Contratista** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVI) **INTERPRETACIÓN DEL**

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO: EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **La Contratista** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** **EL CONTRATANTE** señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: blanca.valladares@isdemu.gob.sv Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cinco; fax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis y **LA CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED].
Teléfono número: [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo firmamos en tres ejemplares; en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR
EL CONTRATANTE

CARLOS HUMBERTO RAMÍREZ SEGURA
LA CONTRATISTA